



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**ANÁLISIS EN LA FUNCIÓN POLICIAL EN PROCEDIMIENTO DE
CADENA Y CUSTODIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA
MUNICIPAL DE SAN DIEGO DEL ESTADO CARABOBO, PREVENIR
SEAN OBJETO DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA PENAL**

Autores:

Arismendi Bruzual Freddy José
C.I.V- 10.254.771

Mejías Sojo Ángel Rafael
C.I.V- 13.609.320.

San Diego, 15 de Agosto de 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**ANÁLISIS EN LA FUNCIÓN POLICIAL EN PROCEDIMIENTO DE
CADENA Y CUSTODIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA
MUNICIPAL DE SAN DIEGO DEL ESTADO CARABOBO, PREVENIR
SEAN OBJETO DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA PENAL**

CONSTANCIA DE ACEPTACION

Nombre, Firma y Cédula De Identidad Del Tutor Académico

Nombre, Firma y Cédula De Identidad Del Primer Jurado

Nombre, Firma y Cédula De Identidad Del Segundo Jurado

AUTORES:
Arismendi Freddy
C.I.V- 10.254.771
Mejías Ángel
C.I.V-13.609.320

San Diego, 15 de Agosto de 2018

RECONOCIMIENTOS

A **DIOS**, por permitirnos vivir las cosas maravillosas de la vida, fuerza para iniciar y culminar una fase de vida satisfactoriamente.

A la **Universidad José Antonio Páez**, por ser la casa de estudios que nos permitió crecer en todos los aspectos de nuestra vida, por ofrecernos todas las actividades que contribuyeron con nuestra educación.

A los Profesores y Profesoras de la Universidad José Antonio Páez, muy especialmente a mi Tutor, Profesora Nohelia Duran, quien con su paciencia contribuyó en realizar nuestro trabajo de grado, a los Profesores **Germán Brea** y **Argenis Flores**, quienes contribuyeron en nuestro crecimiento tanto profesional como personal con toda sus enseñanzas.

A todo ustedes el más sincero Reconocimiento.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente a **Dios todo Poderoso** por darnos la vida, por ayudarnos en todo momento, y permitirnos alcanzar esta meta.

A nuestras **Madres** Por sus consejos oportunos día a día contribuir en la construcción de nuestro futuro. Mil Gracias y Bendiciones por todo.

A nuestros **Padres** por apoyarnos en todo y darnos momentos de comprensión, ser pilares fundamentales e inspiración a seguir adelante en el alcance de nuestras propuestas, Gracias por sus consejos y por darnos valor para seguir adelante con todo el cariño que un padre puede dedicar.

A nuestros Hijos **Ángel Alessandro Mejías Borregales, Fabiana Alessandra Mejías Borregales, Juan Pablo Arismendi, Gloriana Arismendi**, quienes son la fuente de existencia y quienes que como padres tracemos propósitos y nos animemos a forjar el futuro que como hijos e hijas se merecen..

A **nuestras familias** les dedicamos este momento especial de nuestras vidas.

A Nuestras Esposas **Maigely Borregales, Tibusay García** quienes con su paciencia contribuyeron en el cuidado de nuestros hijos prepararnos en esta bonita carrera como es la de Abogado.

A todas **aquellas personas** que orientaron nuestros pasos y brindaron su apoyo para el logro de esta meta.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**ANÁLISIS EN LA FUNCIÓN POLICIAL EN PROCEDIMIENTO DE
CADENA Y CUSTODIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA
MUNICIPAL DE SAN DIEGO DEL ESTADO CARABOBO, PREVENIR
SEAN OBJETO DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA PENAL**

**Autores: Mejías Ángel
Aular Freddy
Tutor Nohelia Duran
Año 2018**

RESUMEN

Con un Análisis en la función policial en los procedimientos de cadena y custodia a los funcionarios de la Policía Municipal de San Diego, del Estado Carabobo, se busca optimizar las funciones en el servicio de policía prevenir sean objeto de responsabilidad en materia de tipo penal. Permite abordar las acciones preventivas cuando aprehenden a un ciudadano en flagrancia que haya cometido un hecho punible, abordan un sitio de suceso, seguir los pasos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico preservando las evidencias físicas hasta el día del juicio, poder lograr la autenticidad, originalidad de los elementos de interés criminalísticos. La naturaleza de este estudio corresponde a una investigación cualitativa de tipo documental, donde el método utilizado es lógico-deductivo, siendo su objetivo general análisis en la función policial los funcionarios adscritos a la Policía Municipal de San Diego en materia de cadena y custodia, concluyendo en acciones positivas coordinadas a los gendarmes a través de capacitación de parte del Ministerio Público y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.

Palabras Claves; Análisis, Responsabilidad, Evidencia, Función Policial, Cadena y Custodia

ÍNDICE

CONSTANCIA DE ACEPTACION.....	ii
RECONOCIMIENTOS.....	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
RESUMEN.....	5
INTRODUCCION.....	8
CAPITULO I.....	10
EL PROBLEMA.....	10
Planteamiento del Problema.....	10
Objetivo del Estudio.....	15
Objetivo General.....	15
Objetivos Específicos.....	15
Justificación del Estudio.....	15
Factibilidad.....	17
CAPITULO II.....	19
MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL.....	19
Antecedentes de la Investigación.....	19
Bases Teóricas.....	24
Bases Legales.....	29
Definición de Términos.....	35
CAPITULO III.....	38
MARCO METODOLÓGICO.....	38
Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	38
Fases de Investigación.....	40
Fuente de Conocimiento Jurídico.....	41
CAPITULO IV.....	42
RESULTADOS.....	42
CONCLUSIONES.....	45

RECOMENDACIONES.....	47
BIBLIOGRAFIA.....	50

INTRODUCCION

En la función policial, cumplir con los pasos en procedimiento de cadena y custodia permitirá el manejo idóneo, la garantía, autenticidad de las evidencias físicas colectadas en la aprehensión en flagrancia de sujetos o vehículos recuperados proveniente del delito, tener una visión sistémica cuando los funcionarios de la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, según su naturaleza estén atento en la prevención del delito y por causas ajenas abordan sitio de suceso, colectaran los elementos de interés criminalísticos como lo establece el Manual Único de Cadena y Custodia.

Por lo tanto, la divulgación del Manual Único de Cadena y Custodia 2017, la orientación, capacitación en procedimiento de cadena y custodia optimiza el servicio de policía en la función policial, sean objeto de responsabilidad en materia tipo penal, garantizando el mejor uso posible de los instrumentos, materiales al coleccionar evidencias físicas.

En tal sentido, el Ministerio del Poder Popular para la Relaciones Interior Justicia y Paz, Ministerio Publico y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas realizaron La nueva versión del Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, según cumple con lo previsto en el Código Orgánico Procesal Penal y con los objetivos establecidos de la Ley del Plan de la Patria, correspondiente al Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social 2013 – 2019 y las líneas estratégicas de la Gran Misión ¡A toda Vida! Venezuela.

Debido a esto, en la función policial los procedimiento de cadena y custodia permitirán a los funcionarios de la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, como órgano auxiliar del Ministerio Publico adiestrarlo en investigación penal, interactuando con el uso del Manual Único de Cadena y Custodia , e identificando los artículos del Decreto con

Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal 2012, buscar el comportamiento de los gendarme durante el procedimiento policial o la inspección en el sitio de suceso, determinar responsabilidades del autor o autores del hecho que se investiga o la de la comisión policial.

En resumen, el informe final de pasantía correspondió a un estudio de naturaleza cualitativa, quedando estructurado de la siguiente forma: Capítulo I, se planteó la problemática, los objetivos de la investigación y su justificación. Luego el Capítulo II, contiene los antecedentes de la investigación, el basamento teórico y la fundamentación legal, Posteriormente en el Capítulo III, detalla el proceso metodológico, que se realizo para procesar y concretar el objeto de estudio. En el Capítulo IV, se presentan los resultados, que permitieron concluir y hacer las recomendaciones correspondientes, para finalizar se incorporan las referencias bibliográficas.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Demostrar lo sucedido en un hecho punible es uno de los aspectos más trascendental en una detención en flagrancia de un ciudadano que tenga adherido a su cuerpo o vestimenta un objeto proveniente del delito, o en una investigación, en años anteriores la tortura y la persecución eran las formas de obtener las pruebas de un hecho, mediante la declaración de la víctima, con el transcurso de los años el desarrollo de la ciencia, técnica y personal capacitado en la materia fueron desistiendo esas medidas, y el proceso penal cambió convirtiéndose garante, derivado entre las partes involucradas.

Según el estudio, de Dante Jaime Haro-Reyes (2015), en la ciudad de México, acerca de la problemática sobre la falta de cumplimiento de los derechos de los policías. Se pone énfasis en que para que los operadores del sistema de seguridad pública puedan realizar su importante función cabalmente, es necesario primero que se haga realidad el cumplimiento de los derechos fundamentales del personal que labora en esta primordial tarea.

Por lo tanto, en la institución cadena y custodia del país de Guatemala, comprende el conjunto de una serie de etapas que deben garantizar, con plena certeza, que las muestras y objetos por analizar y que posteriormente serán expuestos como elementos de prueba en las diferentes etapas del proceso, son los mismos que se recolectaron en el lugar de los hechos. Manual de recolección de indicios del Instituto de Ciencias Forenses (2007, p. 27)

“Evidentemente, debemos comenzar a entender al policía como un reflejo de la sociedad. El policía, con sus buenas y malas prácticas, no surge del vacío, sino que proviene del seno social. No es extraño, entonces, que los problemas sociales se encuentren también dentro de las instituciones policiales. A pesar de que visten uniformes, los policías son ciudadanos. Todos queremos lo mismo: seguridad, salud, respeto, etc. Pero el policía no recibe casi nada de esto (Rebuffo, 2007, p. 15)”.

En este sentido, la cadena y custodia en la actualidad, está contemplada en el Decreto Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas emanado directamente de la Fiscalía General de la República como norma de obligatorio cumplimiento presentando ciertas dificultades para su cabal aplicación, cuando los funcionarios de la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, en la función policial, presenta la mayoría de los inconvenientes en procedimiento de materia de cadena y custodia son derivado cuando colocan en la planilla de cadena y custodia evidencias físicas diferentes a la que plasman en el acta policial, distorsionando así el procedimiento

Por lo tanto, la ilegal preservación de las evidencias físicas colectadas de parte de los funcionarios actuantes del procedimiento policial, al no tener una constante evaluación en la búsqueda y recolección de evidencia ocasionará distorsión en las diligencias policiales, lo que conllevará a una consecuencia definida por la impunidad, ya que, los encargados de la administración de justicia se verán en la imposibilidad de aplicar la pena correspondiente por la falta de elementos de interés criminalísticos, alcanzando encarar un óptimo grado de responsabilidad del hecho que se investiga, plasme en la planilla de cadena y custodia evidencias modificadas o alteradas, y no como lo establece el Manual Único de Cadena y Custodia.

Sin duda, la falta de profesionalismo, ética, imparcialidad, conocimiento del Manual Único de Cadena y Custodia, y desconocimiento de los pasos a seguir para coleccionar evidencias, que realizan los gendarme en el área de contingencia, sin utilizar materiales o instrumentos, permitirán la alteración, modificación de las evidencias físicas o digitales detallando en las diligencias policiales controversias al ser examinada en los laboratorios de criminalísticas.

Artículo 11 Ley de Estatuto de la Función Policial Responsabilidad personal

“Los funcionarios y funcionarias policiales responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente de los hechos ilícitos, delitos, faltas e irregularidades administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la ley, reglamentos y resoluciones”.

Asimismo cuando los gendarme abordan sitio de suceso, no cumplen con los pasos a seguir para resguardar el sitio de suceso, al no tener un patrón único de búsqueda de evidencias, antes que lleguen los funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C) convirtiéndose en un procedimiento alterado donde los integrantes de la comisión policial pudieran adquirir responsabilidades en materia tipo penal.

Artículo 187 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal

“Los funcionarios y funcionarias que colecten evidencias físicas deben registrarlas en la planilla diseñada para la cadena de custodia, a fin de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad, del elemento probatorio, desde el momento de su colección, trayecto, de las diferentes dependencias de investigaciones penales y criminalísticas y ciencias forenses, durante su presentación en el debate del juicio oral y público, hasta la culminación del proceso”.

En este sentido, los funcionarios adscritos a la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, posterior a la aprehensión en flagrancia del ciudadano, o abordan un sitio de suceso, deberán proteger los elementos de interés criminalísticos en el área de resguardo de evidencias físicas, lugar donde debe reposar, plasmando en el libro de entrada de evidencias físicas, siendo el funcionario policial del área de resguardo de evidencia el responsable hasta que sea entregada nuevamente al gendarme encargado del procedimiento policial, llenando nuevamente la planilla de cadena y custodia observando sean las mismas incautadas, prevenir que sean objeto de responsabilidad en materia penal al ser cambiada, modificada o alterada.

Artículo 188 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal

“En cada órgano de investigación penal se destinará un área de resguardo de las evidencias que se recaben durante las investigaciones penales llevadas por esos organismos, definido de conformidad con las especificaciones del Manual Único de Procedimiento de Cadena de Custodia y Evidencias Físicas”

Además es necesario recordar que hoy en día los funcionarios policiales de la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, estudian en la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, (UNES), y en el pensum académico no implementan la materia de cadena y custodia, surgiendo la necesidad de que el Ministerio Público, capacite, oriente a los funcionarios policiales en materia de cadena y custodia y resguardo de evidencias físicas.

Formulación del Problema

¿Qué solución aportara un análisis en la función policial en procedimiento de cadena y custodia prevenir sean objeto de responsabilidad en materia penal?

Objetivos del Estudio

Objetivo General

Analizar la función policial en procedimiento de cadena y custodia a los funcionario de la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, prevenir sean objeto de responsabilidad en materia penal.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el nivel de conocimiento en procedimiento de cadena y custodia a los funcionarios adscrito a la Policía Municipal de San Diego Estado Carabobo.
2. Conocer del llenado de la planilla en procedimiento de cadena y custodia, correcta manipulación de evidencias físicas
3. Determinar las condiciones jurídicas del Decreto Ley con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesar Penal, referente a la cadena y custodia

Justificación del Estudio

La presente investigación servirá a los funcionarios adscrito a la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, Estudiante de Derecho, Criminalística y otras instituciones policiales, conocer con discernimiento del correcto uso del Manual Único de Cadena y Custodia, la manipulación del llenado de la planilla de cadena y custodia, cuando los gendarmes abordan sitio de suceso o aprehenden en flagrancia a ciudadanos incurso en hecho punible, siendo garantía legal logrando prevenir que sean objeto de responsabilidad en materia penal, reducirán las actas policiales viciadas siendo los elementos probatorios colectados en el procedimiento policial los mismos que solicite el Fiscal del Ministerio Público en la audiencia, manteniendo la Institución Policial bien vista de parte de la fiscalía que lleva la investigación.

Es por ello, que la divulgación del Manual Único de Cadena y Custodia y el correcto llenado de la planilla de cadena y custodia optimiza la función policial a los funcionarios de la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, cuando colecten evidencias físicas en los procedimientos policiales, persigue a fortalecer las actuaciones policiales, previniendo que sean objeto de responsabilidad en materia penal. De allí el compromiso de proyectar la acción correcta y preventiva al no, modificar y alterar las evidencias físicas.

Ahora bien, los funcionarios de la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, encargados de la sala de evidencia del cuerpo policial no se escapan que sean objeto de responsabilidad en materia penal, cuando un tercero que no sea del procedimiento policial y tenga interés en el mismo trate de sobornar al funcionario encargado del procedimiento policial, modifique, cambie o altere las evidencias físicas colectadas en el procedimiento policial, manteniendo conducta profesional, ética, imparcial

y no dejar entrar a ningún otro funcionario o personal a la sala de evidencia, prevendrá responsabilidad alguna en el procedimiento policial .

De este modo, en la búsqueda de los elementos de interés criminalísticos en el sitio de suceso los Gendarme, deben cumplir una serie de pasos como; fijar, coleccionar, embalar, empaquetar, etiquetar, trasladar y resguardar las evidencias, tal como lo establece el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal, poder distinguir con exactitud las razones legales y procesales del procedimiento policial y no proceder con discreción o costumbre.

En efecto, en el citado código, establece como lo funcionarios policiales deben actuar en la aprehensión de un ciudadano o abordan sitio de suceso, inspeccionar el lugar de los acontecimientos, logrando prevenir que sean objeto de responsabilidad en materia penal, de manera que puedan concienciar sobre la importancia de estos instrumentos al coleccionar evidencias físicas, sean las mismas plasmadas en las actas policiales, y planilla de cadena y custodia siendo protegida en el área de resguardo de evidencia físicas sin que sean alterada, modificada o cambiada hasta la realización del juicio, o que el juez ordene que sean entregadas o desechadas.

Factibilidad

El alistamiento en procedimiento de materia de cadena y custodia a los funcionarios policiales es viable, desde el punto de vista Operacional y Organizacional.

.Factibilidad Institucional

El Instituto Autónomo Municipal Policía de San Diego, está a disposición necesaria para que los funcionarios policiales aprendan el procedimiento de cadena y custodia.

Factibilidad Recursos Humanos

Se encuentra expresado en la voluntad y disposición del personal que labora en la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Autónomo Municipal Policía de San Diego, en conseguir facilitadores en la fiscalía del Ministerio Público, dicten charlas, talleres a los funcionarios policiales.

Factibilidad Económica

Todos los recursos que implica tener nuevos materiales para coleccionar evidencias físicas son requeridos al órgano rector el Viceministerio del Servicio Integrado de Policía (VISIPOL).

Factibilidad Legal

Desde el ámbito legal la propuesta se considera viable, en virtud que existe consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo Policía Nacional Bolivariana, Código Orgánico Procesal Penal de 2012 y el Manual Único de Procedimiento de Cadena y Custodia de octubre 2012.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL

Antecedente de la Investigación

En el presente capítulo, se realizó una revisión documental de anteriores investigaciones de las cuales se tomaron los estudios, observaciones documentales como referencias permitiendo de esta forma la ampliación de ideas relacionadas con el objeto de estudio en curso que guardan relación directa del mismo; en segundo lugar, se abordan las bases teóricas, enfoques, leyes, para el estudio y, por último, se extiende el tramado legal sobre el que se apoya el trabajo.

Acosta M. (2016), en su trabajo de Investigación para optar a la especialidad en criminalística en el área de Post Grado, Universidad de Carabobo **“Propuesta para la mejora continua del manual único de procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas”**

“hizo referencia a que en Venezuela, anteriormente el Ministerio Público era quien otorgaba vida jurídica a la Cadena de Custodia al incluirlo dentro de las actas procesales que conforman su investigación. Sin embargo, aun cuando la cadena de custodia está contemplada en el Decreto Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalistas, es a partir de la sistematización en las actuaciones a cumplir en materia de resguardo, traslado y manejo de evidencias en el Código Orgánico Procesal Penal en el año 2009, cuando emana directamente de la Fiscalía General de la República como norma de obligatorio cumplimiento, surgiendo así la creación del Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas”.

Oriana M. (2016) **“Programa de Procedimiento para la Protección del Sitio del Suceso dirigido a los Estudiantes de la Escuela de Policía del Municipio Puerto Cabello”** En la investigación documental cita a, Gozaine (2005), según realizó un trabajo de investigación denominado “Deficiente preservación del sitio del suceso por parte de los órganos auxiliares de la policía judicial en el área metropolitana de Caracas”. El objetivo principal de dicha investigación consiste en suministrar un material documental de información y consulta dirigido a todos los órganos auxiliares de policía judicial reafirmando las funciones de su competencia contenidas en la ley que las rige, a los que bien la conocen, y que la misma entre en consideración por parte de los que la desconocen. La conclusión que arroja la investigación consiste en la afirmación de que el resultado final positivo de la investigación policial dependerá de las labores que se realicen en el sitio del suceso, en las áreas o zonas adyacentes a él, partiendo de esta premisa se hace necesario tener pleno conocimiento de la importancia de una eficiente preservación del sitio del suceso y del correcto manejo de las evidencias físicas que en él se encuentra

La investigación citada, se vincula con el presente estudio, en virtud de que los dos se concentran en suministrar un material de apoyo e información sobre protección del sitio del suceso a los cuerpos policiales de apoyo al órgano principal de investigaciones penales, teniendo como fin eliminar las desigualdades en el manejo de conocimientos por parte de los funcionarios policiales, y que en la medida en que todos manejen la misma información sobre protección del sitio del suceso, puedan desarrollar sus labores en forma más eficiente y coordinada. La investigación comentada difiere de la presente, debido a que se encuentra dirigida a todos los órganos auxiliares de policía judicial.

Liseth P. Maryolys T. (2016) **“Efectos Jurídicos de la Inspección Técnica y la Cadena y Custodia en el Procesal Penal Venezolano”** realizaron Trabajo Especial de Grado para Optar al Título de Abogado, Universidad Rafael Urdaneta Maracaibo Edo. Zulia cita Ruiz Ruiz (2014).

“Opinando que aún y cuando la finalidad de la prueba consiste en producir el convencimiento del juez sobre los hechos al proceso, puede darse el caso en el que el operador de justicia penal no encuentre en ella la suficiente fuerza de convicción sobre esos hechos. Por lo que es evidente, que el resultado de la prueba se debe a la conclusión a la que llega el juez, apoyado en el acervo probatorio que aportan los medios de pruebas, principalmente aquellos que derivan de la criminalística, las cuales son aportadas al proceso sobre los hechos que se hayan afirmado o negado”.

Así pues es menester para esta investigación destacar la importancia de la prueba en el proceso penal, conocer del hecho que se investigo tener indicio de que la persona aprehendida en flagrancia tenía adherido a su cuerpo o en la vestimenta la cosa proveniente del delito, todo ello porque la prueba es el único medio a la verdad, poder justificar la limitación de los derechos fundamentales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Danny R. (2014) **Sistema para el Control de Evidencias Físicas como Propuesta en el Resguardo y Custodia de Elementos Criminalísticos caso: CICPC la Victoria Estado Aragua.** realizo en la Universidad de Carabobo para optar a la especialidad de criminalística trabajo de grado llamado, cito a Gómez (2008) investigación denominada “Influencia de la Cultura Organizacional en la Labor que realiza los Funcionarios en el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y

Criminalísticas Delegación San Félix, (I.U.P.O.L.C)” cuyo objetivo fundamental fue el aporte de recomendaciones que se realizaron para mejorar la Cultura Organizacional y las labores ejercidas por todos los funcionarios en dicho cuerpo, el cual se fundamenta en la problemática de la Sub. Delegación en cuanto al desempeño de cada uno de ellos. La investigación se llevó a cabo en dicho cuerpo detectivesco. El autor concluyó que la Cultura Organizacional influye en el desempeño de los funcionarios de esta institución. Es importante destacar que esta investigación sirve de aporte a la presente, por cuanto se encuentran algunos aspectos administrativos y otros métodos de investigación propios de la línea de estudio relacionadas con el problema planteado y su vinculación está dada precisamente por las estrategias administrativas para resguardar las evidencias dentro del espacio físico y con el objeto de delegar responsabilidades propias del organismo que colecta las evidencias o recupera objetos provenientes del delito como lo es el caso en estudio.

El propósito de la investigación es profundizar la función policial en procedimiento de de cadena y custodia de la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, en apoyo a futuras investigaciones y a su vez pretende explicar las diligencias policiales que realiza el funcionario cuando aprehende a un ciudadano objeto de un delito o aborda sitio de suceso.

Félix A. (2013 **“Manipulación del Funcionario en la Cadena y Custodia, Garantía, “Fiscalía Decima del Estado Carabobo del Ministerio Publico”** realizo un trabajo de investigación Universidad José Antonio Páez acogió el siguiente estudio según.

“Es una serie de conservación la evidencia a partir del instante en que es incautada, es enviada al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C), expuestas a prueba o experticias técnicas o legales, es colocada en un departamento de cosas reconquistadas o recuperadas para luego a razón del juez sea entregada, desechada o mostrada en juicio; afirmando lo dicho según por el Comisario/Jefe (p) Benjamín V. Nessi Díaz”.

Es la secuencia de preservación que se lleva la evidencia desde el momento en que fue incautada o colectada, es remitida al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C), es sometida a experticias técnico legales, es depositada en el departamento de objetos recuperado del C.I.C.P.C, y finalmente es criterio del juez, entregada, destruida, en casos de drogas o presentada en juicio a requerimiento del Tribunal, de esta manera la evidencia está disponible cuando se requiera y conserva las mismas características físicas que tenía en el momento que fue incautada o colectada.

En el Manual sobre la cadena y custodia por el T.S.U. Detective C.I.C.P.C José Mendoza comentada y adoptada por el Comisario Nessi, se habla del objeto que tiene la cadena y custodia y se menciona que es “la preservación y resguardo de la evidencia física, tener el control de las personas que manipulan las evidencias físicas, establecer responsabilidad en caso del extravió, modificación, contaminación o deterioro de las evidencias, tener conocimiento de cada unas de las personas que colectan, embalan, etiquetan, preservan y resguardan las evidencias físicas”.

Es importante destacar que esta investigación aporta información a la línea de estudio realizada acentuando algunas teorías vinculantes a la

cadena y custodia, poder tener con el control de las evidencias físicas colectadas en el sitio de suceso

Bases Teóricas

A continuación, se amplían los aspectos generales del tema con los fundamentos teóricos, teniendo la importancia en la función policial los procedimientos de cadena y custodia, cuando aprehenden a un ciudadano posterior de haber cometido un delito, abordan sitio de suceso, siendo la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, Órgano Auxiliar en la investigación penal cuando ocurre un hecho punible.

En ese sentido, las siguientes teorías se extrajeron del Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas Agosto (2017) realizado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interior Justicia y Paz, Ministerio Público y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, Ley Orgánica de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal y el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial, de este modo fundamentar la línea de investigación

Procedimiento de Colección

Consiste en las actividades que se realizan para el levantamiento de la evidencia de manera manual o con el uso de equipos, instrumentos o materiales especializados, a los fines de continuar su respectivo tratamiento, tomando en cuenta la naturaleza de la evidencia, y el análisis al cual va a ser sometida.

Para ejecutar este procedimiento debe existir criterio de colección y se debe cumplir con los lineamientos que se exponen a continuación;

- Manipular la evidencia física lo estrictamente necesario.
- Usar el equipo de protección personal apropiado.
- Contar con los instrumentos y materiales que faciliten la colección y minimicen el riesgo de modificación de las evidencias físicas.
- Clasificar y separar las evidencias físicas según su naturaleza.
- Asegurar que las evidencias físicas colectadas hayan sido previamente fijadas.
- Seleccionar la técnica de colección más adecuada, para facilitar la aplicación de los análisis posteriores.
- Colectar la evidencia física en cantidad suficiente para que se apliquen los análisis preliminares, confirmatorios y ulteriores.
- Priorizar la técnica de colección que facilite los análisis con mayor probabilidad de aporte a la investigación, cuando la cantidad de evidencia física pueda considerarse exigua para la aplicación de diferentes estudios.

Colección por Reproducción:

Se corresponde con un medio especializado de colección de evidencias, cuando el tipo de evidencia sea no transportable desde el lugar de su localización. Ejemplo: cráteres producto de explosiones, huellas negativas, huellas de mordida, entre otras.

La colección por reproducción se clasifica en: Reproducción Fotográfica, Reproducción por Modelado y Reproducción Digital (videos). Las fotográficas, los moldes y copias digitales efectuadas, serán objeto de registro y cadena de custodia, por constituirse en esta oportunidad en evidencias susceptibles de peritaje con fines comparativos.

El criterio de colección en todo caso debe ser lógico, razonado y fundamentado desde lo técnico para vincular la evidencia con el hecho investigado. Las especificaciones del tratamiento de las evidencias

estarán sujetas a las directrices dictadas en los protocolos de cada área de estudio.

Procedimiento de Embalaje y Rotulación

Embalaje: Consiste en la aplicación de métodos y técnicas destinadas a envolver, empacar o introducir la evidencia en un receptáculo idóneo, con el objeto de garantizar su preservación y adecuada manipulación durante el traslado y resguardo. Las especificaciones para el embalaje de la evidencia están asociadas a la naturaleza y al tipo de análisis a ser aplicado por los forenses, mediante diferentes métodos y técnicas a emplear según sea el caso, y estarán sujetos a las directrices dictadas en los protocolos de cada área de estudio. Se debe utilizar en todo momento el precintado, aunque sea de forma transitoria, esto a los fines de evitar que terceros desembalen las evidencias sin la cualidad legal o técnica para realizarlo, este precinto consistirá en cualquier elemento que, en caso de ser violentado, se pueda apreciar su ruptura, aun cuando el ejecutante quiera hacer ver que no ha sido manipulado.

Para el embalaje se deben cumplir los siguientes lineamientos:

- Cumplir con los principios de colección, fijación y preservación de las evidencias físicas antes de embalar.
- Utilizar un tipo de envoltorio para cada una de las evidencias físicas de manera ordenada, aun cuando sean de la misma naturaleza.
- Utilizar un envoltorio acorde al tipo de evidencia física y a su naturaleza, considerando el tipo de estudio al cual va a ser sometida.
- Utilizar envoltorios limpios o descartables y esterilizados de acuerdo al caso. Tomar las precauciones necesarias al momento

de embalar la evidencia física, así como también la indumentaria y equipo utilizado, a fin de evitar su modificación.

- Considerar los elementos de bioseguridad al momento de manipular la evidencia.
- Deberá emplearse un mecanismo de precintaje biológico, físico o digital, según el tipo de evidencia física.
- Deberá realizarse un precintado de la evidencia física cada vez que se deba trasladar de un lugar a otro.
- Una vez que una evidencia física ha sido desembalada para su revisión o análisis deberá ser embalada y precintada nuevamente.

Embalaje secundario:

Consiste en el empleo de materiales para facilitar la conglomeración y el traslado de las evidencias previamente embaladas. El embalaje secundario debe conglomerar las evidencias de misma naturaleza, y debe cumplir con el precintado sólo a efectos del traslado.

Rotulación:

Consiste en la identificación de las evidencias previamente embaladas, plasmando con códigos alfanuméricos, los datos e información referida a la evidencia y al caso de investigación.

El Rotulado debe contener:

- Oficina que instruye.
- Número de expediente.
- Número de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia (PRCC).
- Correlación alfanumérica de la evidencia.
- Descripción de la evidencia.
- Lugar de colección.

- Observaciones: indicar si la evidencia es frágil, tóxica, inflamable, entre otros.

Bajo esta condición los funcionarios policiales deberán tomar a consideración lo que establece la Ley del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana N 5.940 Extraordinario del 7 de diciembre de 2009

“los cuerpos de policía desarrollaran el Principio de Cooperación con los demás órganos y entes de seguridad ciudadana siendo apoyo en la investigación del Cuerpo de Investigación Científica Penales y Criminalísticas y el Ministerio Publico”.

Por su parte el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Código Orgánico Procesal Penal (2012) establece en el Capítulo IV, De los Órganos de Policía de Investigaciones Penales Artículo 113:

“son órganos de policía de investigaciones penales los funcionarios o funcionarias a los cuales la ley acuerde tal carácter, y todo funcionario o funcionaria que deba cumplir las funciones de investigación que este código establece”.

Bases Legales

La investigación se sustenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908 de fecha 19/03/2000 Ley Orgánica del Servicio de Policía y el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Gaceta Oficial N 5.940 Extraordinario del 7 de diciembre de 2009 Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Código Orgánico Procesal Penal, Código Penal Decreto N° 9.042 12 de junio de 2012 y el Código Penal Venezolano.

Señalando en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908 de fecha 19 de marzo de 2000 dispone:

Artículo 25: Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo; y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurren en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa de órdenes superiores.

Artículo 49: El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga; de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.

Artículo 55: Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 253: El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el

sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados o abogadas autorizadas para el ejercicio.

Artículo 285: Son atribuciones del Ministerio Público:

2. Ordenar y dirigir la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles y para hacer constar su comisión con todas las circunstancias que pueda influir en la calificación y responsabilidad de los autores y demás participantes, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración.

Artículo 332: Capítulo IV, De Los Órganos de Seguridad Ciudadana;

El Ejecutivo Nacional, para mantener y restablecer el orden público, proteger a los ciudadanos y ciudadanas, hogares y familias, apoyar decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, de conformidad con la ley, organizará

1. Un cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas

En cuanto a lo que establece las bases legales es conveniente indicar lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana N 5.940 Extraordinario del 7 de diciembre de 2009:

De las Atribuciones de los Cuerpos de Policía Capítulo I, de las atribuciones comunes:

Artículo 34:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes y las demás disposiciones relacionadas con el Servicio de Policía

8. Resguardar el lugar donde haya ocurrido un hecho punible, e impedir que las evidencias, rastros o trazas vinculados al mismo, se alteren o desaparezcan, a los fines de facilitar las investigaciones correspondientes.

Artículo 44. Los cuerpos de policía municipal son órganos o entes de seguridad ciudadana encargados de ejercer el servicio de policía en su espacio territorial y ámbito de competencia, primordialmente orientados hacia actividades preventivas y control del delito, con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, sus reglamentos y los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector.

Por su parte el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal Decreto N° 9.042 12 de junio de 2012 señala:

Artículo 187: Todo funcionario o funcionaria que colecte evidencia físicas debe cumplir con la cadena de custodia, entendiéndose por estas, la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, física o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio de suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales y criminalísticas y forense la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso.

La cadena de custodia comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio de suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, u órgano jurisdiccional.

Los funcionarios o funcionarias que coleccionan evidencias físicas deben registrarlas en la planilla diseñada para la cadena de custodia, a fin de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad del elemento probatorio, desde el momento de su colección, trayecto de las diferentes dependencias de investigaciones penales y criminalísticas y ciencias forenses, durante su presentación en el debate del juicio oral y público, hasta la culminación del proceso.

La planilla de registro de evidencia físicas deberá contener la identificación, en cada una de sus partes, de los funcionarios o funcionarias o personas que intervinieron en el resguardo, fijación topográfica o por otro medio, colección, embalaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, para evitar y detectar cualquier modificación, alteración, contaminación o extravió de estos elementos probatorios.

De las Áreas de Resguardo de Evidencias

Artículo 188: en cada órgano de investigación penal se destinará un área para resguardo de las evidencias que se recaben durante las investigaciones penales llevadas por esos organismos, definido de conformidad con las especificaciones del Manual de Procedimiento de Cadena de Custodia de Evidencias.

Las áreas de resguardo deberán estar debidamente acondicionadas, equipadas y dotadas de infraestructura, materiales consumibles, tecnología, seguridad y mantenimiento necesario para contener y conservar evidencia de origen biológico y no biológico hasta la culminación del proceso.

Artículo 234.: Para los efectos de este Capítulo, se tendrá como delito flagrante el que se esté cometiendo o el que acaba de cometerse. También se tendrá como delito flagrante aquel por el cual el sospechoso o sospechosa se vea perseguido o perseguida por la autoridad policial, por la víctima o por el clamor público, o en el que se le sorprenda a poco de haberse cometido el hecho, en el mismo lugar o cerca del lugar donde se cometió, con armas, instrumentos u otros objetos que de alguna manera hagan presumir con fundamento que él o ella es el autor o autora.

De igual forma el Código Penal Gaceta Oficial N. 5768 Extraordinario 13 de Abril de 2005 establece en el Capítulo III, de la Corrupción de Funcionarios

Artículo 198: Todo funcionario público que por retardar u omitir algún acto de sus funciones o por efectuar alguno que sea contrario al deber mismo que ellos imponen, reciba o se haga prometer, dinero u otra utilidad, bien por si, bien por medio de otra persona, será castigado con presidio de tres a cinco años.

Asimismo en el Capítulo II, De los Derechos, Garantías y Deberes de los Funcionarios y Funcionarias Policiales del Estatuto de la Función Policial

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes y demás disposiciones legales.

2. Ejercer el servicio de policía con ética, imparcialidad, legalidad, transparencia, proporcionalidad y humanidad.

Definición de Términos:

Según Tamayo (1993), la definición de términos básicos “es la aclaración del sentido en que se utilizan las palabras o conceptos empleados en la identificación y formulación del problema.” (p.78). Por consiguiente, consiste en dar el significado preciso y según el contexto a los conceptos principales, expresiones o variables involucradas en el problema formulado.

Aseguramiento

Implica en la protección de la evidencia de los testigos mudos. Esta segunda rama procura asegurar, es decir, darle todo el tratamiento de evidencia física que va desde la colectación hasta su resguardo.

Búsqueda

Es el proceso de detección. El funcionario procura detectar, en el sitio del suceso, en el cuerpo de la víctima, en el autor, en los instrumentos de comisión y en los lugares relacionados, evidencia física.

Cadena y Custodia

Es el conjunto de procedimientos y actividades de naturaleza técnico científica, que se llevan a cabo para garantizar que las evidencias físicas obtenidas reciban el tratamiento adecuado y se evite su modificación injustificada, así como su pérdida o sustitución durante cualquiera de las fases en las que se encuentre.

Colectar:

Consiste en proteger, salvaguardar, en tener custodia, en tener en custodia, conservar o guardar.

Criminalística: Conjunto de técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos.

Embalaje: Proteger el contenido, facilitar la manipulación, informar sobre sus condiciones de manejo, requisitos legales, composición, ingredientes

Evidencia Física: Proviene del latín *indictum*, que significa signo aparente y probable de que existe alguna cosa, y a su vez es sinónimo de señal, muestra o indicación.

Fijación Fotográfica: Fijación criminalística, que mediante la toma de fotografías estratégicamente determinadas permite registrar e ilustrar gráficamente el lugar de los hechos o de la investigación.

Funcionario Policial: Fuerza de seguridad encargada de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos y sometida a las órdenes de las autoridades políticas.

Hecho Punible: Acción sancionada por el Derecho con una pena, también es denominado conducta delictiva, hecho penal o acción punible.

Inspección Técnica: Actividad técnica realizada por el pesquisa policial, que se constituye en el lugar de los hechos.

Investigación Penal: Conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo.

Registro: Con su minuciosidad habitual en precisar las acepciones jurídicas y conexas de mayor interés en cada vocablo.

Sitio de Suceso: Porción de espacio donde se materializo el acto, susceptible de revelarse por vestigios objetivamente constatables

Traslado: Tramite de algunas actuaciones que pasan a distinta autoridad o agente. Cambio forzoso de residencia por razón de trabajo o destino.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

Arias (2006) explica el marco metodológico como el “Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas” (p.16). Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema.

La naturaleza de este estudio es cualitativa que consiste:

“La investigación cualitativa podría entenderse como una categoría de diseño de investigación que se extraen descripciones a partir de observaciones que adoptan la forma de entrevista, narraciones, notas de campo, grabaciones, transcripciones de audio y video cassettes, registros escritos de todo tipo, fotografías o películas y artefactos, para esta autora la mayor parte de los estudios cualitativos están preocupados por el entorno de los acontecimientos y centran su indagación en aquellos contextos, naturales, o tramados tal y como se encuentra, más que reconstruidos o modificados por el investigador, en lo que los seres humanos se implican e interesan evalúan y experimentan directamente (LeCompte, 1995)”

Tipo de Investigación

El estudio de la investigación corresponde a una investigación documentada la cual consiste según Franklin (1997): Define la investigación documental aplicada a la organización de empresa como una técnica de investigación en la que “se debe seleccionar y analizar aquellos escritos que contienen datos de interés relacionados al estudio” (p17)

Diseño de la Investigación

En consideración a lo señalado, bajo la perspectiva la presente investigación corresponde a un diseño documental según Santa Paella y Feliberto Martins (2010), se fundamentan en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase. Se preocupa el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes (p 87).

Por este motivo, el presente diseño es documental porque se examinaron fuentes secundarias en doctrinas jurídicas y en nuestro ordenamiento jurídico vigente orientado sobre la materia en objeto de estudio.

Nivel de Investigación

El nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno un objeto de estudio, se ubica en una investigación de nivel Comparativo- Descriptivo. En este sentido, Arias

(2006), considera que “los estudios descriptivos miden de forma independiente las variables y aun cuando no se formulen hipótesis, tales variables aparecen anunciadas en los objetivos específicos de investigación.” (p.25).

Métodos de Investigación

En la presente investigación se utilizó el método Lógico-Deductivo de acuerdo con Ander-Egg, E. (1997, p.97) “es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa e incompleta.

Fases de la Investigación

Fase I. Evaluar el nivel de conocimiento en procedimiento de cadena y custodia del funcionario adscrito a la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, prevenir sean objeto de responsabilidad en materia penal.

En esta fase la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, siendo en su ámbito territorial, estará subordinada al Ministerio Público en materia de investigación penal, permite establecer que los gendarme sean capacitado en materia de cadena y custodia, desde el punto de vista legal prevenir sean objeto de responsabilidad de tipo penal.

Fase II. Conocer del llenado de la planilla en procedimiento de cadena y custodia, correcta manipulación de evidencias físicas

En el término de esta segunda fase se examino y determino que los gendarmes desconocen del Manual Único de Cadena y Custodia y la manipulación de evidencias físicas, haciendo énfasis, prevenir que sean objeto de responsabilidad en materia tipo penal en la función policial.

Fase III. Determinar las condiciones jurídicas del Decreto Ley con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal referente a la Cadena y Custodia.

En el término de esta fase se investigo el procedimiento actual en el Código Orgánico Procesal Penal, los pasos a seguir en materia de cadena y custodia

Analizadas estas medidas de jerarquización por orden de efectividad se establece a través de un análisis en la función policial, los funcionario adscrito a la policía municipal de san diego sean objeto de responsabilidad en materia penal..

Fuentes de Conocimientos Jurídico

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos implementadas fueron la Constitución de la República Bolivariana, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908 de fecha 19 de marzo de 2000, Manual Único de Cadena de Custodia septiembre 2017, el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal, Decreto N° 9.042 12 de junio de 2012 Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana Gaceta 5.940 Extraordinario del 7 de diciembre de 2009, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial Decreto 2175 de 30 de diciembre de 2015.

CAPITULO IV

RESULTADOS

Dentro del presente capítulo se analizaron los resultados obtenidos después de haber ejecutado cada uno de los objetivos específicos de la investigación las cuales están directamente relacionada con el tema, se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones las cuales se señalan a continuación.

Evaluar el nivel de conocimiento en procedimiento de cadena y custodia el funcionario adscrito a la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo.

Adiestrar a los funcionarios de la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, en procedimiento de cadena y custodia establecerá la conceptualización desde la aprehensión en flagrancia de un ciudadano incurso en un hecho punible hasta la inspección del sitio de suceso, obteniendo de manera legal las evidencias físicas relacionadas con el delito hasta el traslado a los laboratorios de criminalísticas los gendarmes preservaran las evidencias sin sufrir alteración o modificación alguna que los comprometan a ser objeto de responsabilidad en materia penal.

De esta forma superar los conflictos y reforzar el conocimiento en procedimiento de cadena y custodia, conceder a los funcionarios de la Policía Municipal de San Diego, herramientas que le permita manejar el manejo idóneo de los elementos de interés criminalísticos, teniendo en cuenta la aplicación de justicia a ejercer el servicio de policía en forma correcta.

Es importante destacar que para lograr un cambio de conducta permanente en los funcionarios policiales es indispensable durante el

proceso de formación como oficiales de policía el Ministerio Público dictara talleres, charlas de la responsabilidad de tipo penal que tendrá al no cumplir el procedimiento de cadena y custodia.

Conocer del llenado de la planilla en procedimiento de cadena y custodia, correcta manipulación de evidencias físicas

En efecto, los Funcionarios Adscritos a la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo deben preservar los elementos probatorios colectados en la aprehensión en flagrancia del ciudadano objeto del hecho punible o los encontrados en el sitio de suceso tal como lo establece el Manual Único de Cadena y Custodia, de no ser así, se determinara la responsabilidad en la función policial, si fue modificada, alterada o cambiada influyendo en el curso de la investigación, los cuales deben ser desechadas del proceso por no haberse cumplido la cadena y custodia.

La divulgación del Manual Único del Procedimiento de Cadena y Custodia en la Institución Policial, aportara acciones positivas a los funcionarios policiales, o de los que realizan procedimientos policiales al coleccionar los elementos probatorios, registrándolo en la planilla de cadena y custodia, lograrán la autenticidad, originalidad, de las evidencias físicas quienes coleccionen y resguarden evidencias en el cuerpo de seguridad.

Asimismo, la intervención temprana por desconocimiento en materia de cadena y custodia o capacidad del personal de funcionarios policiales en los procedimientos policiales, al no saber efectuar las diligencias cuando aprehenden a un ciudadano luego de cometer un delito o abordan un sitio de suceso, derivan a que los supervisores coordinadores de la Coordinación de Investigación de procesamiento policial enseñen, supervisen, poder lograr la efectividad en el procedimiento policial.

Determinar las condiciones jurídicas del Decreto Ley con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesar Penal referente a la Cadena y Custodia

En el Decreto Ley con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesar Penal Basado en el Título VI, Del Régimen Probatorio Capítulo II De los requisitos de la Actividad Probatoria de las Inspecciones, artículo 186:

“La inspección de la policía o del Ministerio Público, se comprueba el estado de los lugares, cosas, los rastros y efectos materiales que existan y sean de utilidad para la investigación del hecho, o la individualización de los partícipes en el. De ello se levantará informe que describirá detalladamente esos elementos y, cuando fuere posible, se recogerán y conservarán los que sean útiles”.

No obstante, los funcionario policiales de la Policía Municipal de San Diego deben cumplir con el instrumento cadena y custodia el cual garantizara que los elementos de interés criminalísticos colectados en la aprehensión de algún ciudadano que se le haya encontrado algún objeto proveniente del delito, llenando la planilla de cadena y custodia como lo establece el manual único de cadena y custodia y el código antes citado. Preservara la integridad, autenticidad, originalidad y seguridad del elemento probatorio, desde el momento de su colección, trayecto dentro de las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, durante su presentación en el debate del juicio oral y público, hasta la culminación del proceso.

De esta forma, es importante concientizar al Funcionario de la Policía Municipal de San Diego del estado Carabobo, actuar con profesionalismo, ética, motivación y responsabilidad en el sitio de suceso, y por consiguiente la aplicación de la justicia, que además esté capacitado para ejercerla totalmente.

CONCLUSIONES

Una vez detallado el servicio de policía en la función policial, la realización de los procedimientos policiales en procedimiento de cadena y custodia, se puede establecer la divulgación del Manual Único de Cadena y Custodia a los funcionarios adscritos a la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, prevenir que sean objeto de responsabilidad en materia penal, reduciendo los riesgos que puedan tener en el llenado de la planilla de cadena y custodia cuando aprehenden a un ciudadano posterior de cometer el delito en flagrancia, o abordan sitio de suceso, de manera que resguarden las evidencias físicas sin ser alterada, modificada o cambiada antes de trasladar los elementos probatorios a los laboratorios de criminalísticas.

Por consiguiente, la manipulación de las evidencias físicas colectadas por el funcionario policial, crea un comportamiento, situaciones, acciones que ponen en riesgo desarrollar el procedimiento policial de manera efectiva, comprobando en el llenado de la cadena de custodia, individualiza las diligencias realizadas del o los gendarme.

Cabe destacar, que con la entrada en vigencia del nuevo código orgánico procesal penal comienza una nueva etapa en la cual se busca rescatar la confianza perdida en las instituciones encargadas de la administración de justicia, quienes tienen más que un deber moral una obligación de proteger, y trajo como consecuencia el cambio radical de las formalidades o métodos de la investigación e instrucción de los expedientes productos de los hechos punibles, para establecer las responsabilidades penales individuales.

En conclusión, conocer del Manual Único de cadena y custodia y actuar de manera imparcial, con profesionalismo, ética, imparcialidad en los procedimientos policiales, puede prevenir sean objetos de

responsabilidad de tipo penal los funcionario policiales que aprehendan a un ciudadano en flagrancia, abordan sitio de suceso, controlando, identificando los elementos probatorios que permitirá acciones preventivas en la función policial.

RECOMENDACIONES

- Adiestrar al personal de Investigaciones y Procesamiento Policial de la Policía Municipal de San Diego, en materia de cadena y custodia.
- Adiestrar a los funcionarios del cuadrante de paz, Adscrito a la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, mediante charlas, talleres cursos en procedimiento de cadena y custodia
- Divulgar el Manual Único de Cadena y Custodia, a los funcionarios Adscrito a la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo,
- Dotar a los funcionarios de la Policía Municipal de San Diego, antes cubrir el servicio policial con materiales o instrumentos que sirvan para la colección de evidencias físicas.
- En sala de evidencias, no permitir el acceso a funcionarios policiales o personal Administrativo que laboran en la Policía Municipal de San Diego, ajeno a la Coordinación de Investigación y Procesamiento Policial, prevenir que sean modificada, alterada o cambiada las evidencias físicas.
- Enseñar al funcionario de la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo en el llenado de la planilla de cadena y custodia.
- Evitar sea deteriorada la sala de evidencia del cuerpo de seguridad, evitar perdida de evidencias físicas, que posterior sean de importancia en el juicio.
- Informar a los funcionarios actuantes de procedimientos policiales que deben plasmar en el libro de entrada de evidencia, los elementos de

interés criminalísticos provenientes de los procedimientos policiales, prevenir que sean cambiado los elementos probatorios.

- Inducción en materia de cadena y custodia, al personal nuevo egreso a la Policía Municipal de San Diego del Estado Carabobo, sean objeto de responsabilidad en materia penal.

- Solicitar al Órgano Rector de la Universidad Experimental de la Seguridad (UNES) plantee en el Pensum de estudio la materia de cadena y custodia.

- Solicitar al Ministerio Público y al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas realizar prácticas de abordaje de sitio de sucesos a los órganos auxiliares en materia penal.

- El Instituto Autónomo Policía Municipal de San Diego, a través de la oficina de Recurso Humanos deben incorporar a las filas del cuerpo policial funcionarios altamente capacitados que en conjunto con los coordinadores, supervisores de las distintas coordinaciones policiales alertar las posibles responsabilidades en la función policial. Todo ello debidamente sustentado en el Manual Único de Procedimiento de cadena y custodia 2017, es necesario profesionalizar a los funcionarios de la Policía Municipal de San Diego en investigaciones penales.

BIBLIOGRAFÍA

Manual Único de Procedimiento Cadena y Custodia. (2017, Septiembre Gaceta 41.247). Página Web en línea. Disponible: www.mpprij.gob.ve/wp.content/uploads/2018/05/ManualDeCustodia.pdf.

Arias, F (2006) El Proyecto de la Investigación. Editorial Episteme, 6ta edición. Caracas Venezuela.

Acosta M. (2016), Propuesta para la mejora continúa del manual único de procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas, Universidad de Carabobo.

Constitucion de la República Bolivariana de Venezuela 1999. Gaceta Oficial 5.453. Extraordinario, marzo 2000.

Código Penal Venezolano.

Danny R. (2014) Sistema para el Control de Evidencias Físicas como Propuesta en el Resguardo y Custodia de Elementos Criminalísticos caso: CICPC la Victoria Estado Aragua. Universidad de Carabobo.

Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal Decreto N° 9.042 12 de junio de 2012.

Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial Decreto N° 2175 30 de diciembre de 2015.

Félix A. (2013) Manipulación del Funcionario en la Cadena y Custodia, Garantía, "Fiscalía Decima del Estado Carabobo del Ministerio Publico. Universidad José Antonio Páez.

<https://es.slideshare.net/cajacdar/investigacion-cualitativa-14319935>

<https://bibliovirtualujap.wordpress.com/ciencias.juridicas>

Hurtado, I. y Toro, G (2001) Paradigma y métodos de investigación en tiempo de cambio (4ta ed.): Episteme: Valencia Venezuela.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana Gaceta 5940.Extraordinario diciembre 2009.

Liseth P. Maryolys T. (2016) Trabajo Especial de Grado Efectos Jurídicos de la Inspección Técnica y la Cadena y Custodia en el Procesal Penal Venezolano. Universidad Rafael Urdaneta Maracaibo Estado Zulia.

Monografias.com>Epistemología principales tipos de investigación

mric.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4701/zacosta.pdf?sequence=1

mric.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/3147/ogedler.pdf?sequence=1

mric.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/6701/zacosta.pdf?sequence=4

Oriana M. (2016) Programa de Procedimiento para la Protección del Sitio del Suceso dirigido a los Estudiantes de la Escuela de Policía del Municipio Puerto Cabello. Universidad de Carabobo.

Tamayo (1993) el proceso de la investigación científica “Editorial Limusa.

200.35.84.131/portal/bases/marc/texto/3501-16-1034.pdf